Estudio Previo No. 10172

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE BIENES			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
NO REQUIERE EROGACIÓN DEL MUNICIPIO				

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley . construir obras que demande el mercado local , Ordena el desarrollo de su territorio , promover la participación comunitaria , el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	209	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.	
LEY	489	1998	6	Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.	
LEY	57	1887	2200	El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.	
LEY	9	1989	38	Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismas, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables	

La Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural. En este marco, las autoridades públicas

tienen el deber de orientar su actuación hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y la protección del interés general.

De manera concordante, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos postulados exigen que las decisiones de la Administración Municipal respecto de la gestión y utilización de sus bienes se encuentren justificadas en razones objetivas de interés público y se orienten al cumplimiento de los fines estatales.

A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras responsabilidades, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, promover la participación comunitaria y cumplir las demás funciones que le sean atribuidas por la Constitución y la ley.

En consecuencia, la gestión de los bienes inmuebles de propiedad municipal no debe limitarse a su conservación física o a su administración patrimonial, sino que debe procurar, cuando jurídicamente resulte procedente, su aprovechamiento eficiente y socialmente útil, de manera que puedan contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales a cargo de la entidad territorial.

En este sentido, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad cumple una función social que implica obligaciones. Este mandato adquiere especial relevancia respecto de los bienes de titularidad de las entidades territoriales, cuya administración debe responder a criterios de responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general, procurando que su utilización sea compatible con la destinación jurídica del bien y contribuya al cumplimiento de finalidades públicas.

De igual manera, el principio de coordinación y colaboración previsto en la Ley 489 de 1998 orienta la actuación de las autoridades administrativas hacia la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En este contexto, la Administración Municipal puede desarrollar mecanismos de cooperación con organizaciones legalmente constituidas, siempre que estos se encuentren dentro del marco de sus competencias y permitan atender necesidades de interés general.

Ahora bien, en relación con la situación jurídica y disponibilidad del bien inmueble es importante resaltar que mediante Resolución No. 1113-6 del 8 de marzo de 2022 se determinó el cierre definitivo de la Sede Juan Pablo II, decisión que fue notificada el 14 de marzo de 2022 al rector de la Institución Educativa Renán Barco, Edgar Ortiz Machado.

La referida decisión se produjo en el marco del proceso de reorganización de las sedes educativas, mediante el cual se dispuso la integración de la infraestructura correspondiente a la antigua Sede Juan Pablo II con la Institución Educativa Renán Barco.

En este contexto, mediante oficio DEM-230-002-2022, el entonces Alcalde Municipal de La Dorada, César Arturo Álzate Montes, solicitó formalmente a la Secretaría de Educación de Caldas la entrega de la administración del bloque donde anteriormente funcionaban los niveles de Secundaria y Media de la Institución Educativa Renán Barco.

La solicitud fue atendida teniendo en consideración que el inmueble objeto de entrega es de titularidad del Municipio de La Dorada, Caldas, y que, como consecuencia del proceso de reorganización y cierre de la sede anteriormente mencionada, el inmueble dejó de cumplir la función de sede educativa independiente.

En consecuencia, se adelantó la correspondiente entrega física y administrativa del inmueble al Municipio de La Dorada, permitiendo que la entidad territorial asumiera nuevamente su administración y ejerciera las facultades inherentes a su condición de titular del bien, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

En atención a lo anterior, y previa verificación de la naturaleza jurídica, disponibilidad y condiciones del inmueble, el Municipio puede evaluar mecanismos jurídicos que permitan su aprovechamiento social, siempre que la destinación propuesta sea

compatible con el régimen del bien y se garanticen su conservación, vigilancia, adecuada utilización y restitución.

En relación a la figura jurídica que se pretende materializar se resalta que, el comodato constituye un instrumento jurídico mediante el cual se permite el uso gratuito y temporal de un bien, con la obligación de restituirlo una vez finalice el término pactado o se configure alguna de las causales previstas legal o contractualmente.

Tratándose de inmuebles, que para el caso del presente proceso de contratación se identifica como un bien fiscal de propiedad del municipio, resulta especialmente relevante lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, norma que autoriza el comodato de inmuebles públicos, entre otros destinatarios, a fundaciones que no distribuyan utilidades entre sus asociados o fundadores, estableciendo para estos contratos un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Por su parte, el artículo 2200 del Código Civil define el comodato como el préstamo de uso mediante el cual una parte entrega gratuitamente a otra una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella y posteriormente la restituya. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido, igualmente, que en el comodato el propietario conserva el derecho de dominio, mientras el comodatario recibe temporalmente las facultades de uso y disfrute del bien conforme a las condiciones pactadas.

Por tanto, la celebración del contrato no implica transferencia de la propiedad del inmueble al comodatario, sino exclusivamente la autorización temporal de uso para el cumplimiento de la finalidad expresamente establecida en el respectivo instrumento jurídico.

Una vez realizadas las anteriores precisiones la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se fundamente en que la **Fundación Afrodescendiente del Adulto Mayor Regional – FUNAMAR** desarrolla un proceso social y comunitario dirigido principalmente al reconocimiento del adulto mayor como sujeto activo, participativo y productivo dentro de la comunidad, mediante actividades de integración, formación, transmisión de conocimientos y saberes, manualidades, artesanías y trabajo comunitario.

Actualmente, la Fundación desarrolla sus actividades en espacios cuya disponibilidad es intermitente, situación que dificulta la adecuada programación, organización y desarrollo de los procesos que adelanta, particularmente para aquellos adultos mayores que presentan dificultades de movilidad o asistencia regular.

La Fundación cuenta actualmente con una población aproximada de treinta y dos (32) participantes, distribuida de la siguiente manera:

- Quince (15) adultos mayores con participación regular.
- Seis (6) adultos mayores con participación intermitente, principalmente por circunstancias relacionadas con movilidad o condiciones particulares de acceso.
- Once (11) niños y niñas que participan especialmente en actividades de carácter intergeneracional.

La vinculación de los participantes se realiza mediante convocatoria y solicitud comunitaria, acompañada del diligenciamiento de una ficha de ingreso que permite identificar a las personas vinculadas y organizar su participación de acuerdo con la programación y naturaleza de las actividades.

La ausencia de un espacio físico estable constituye una limitación para el adecuado desarrollo de este proceso, especialmente respecto de los adultos mayores que requieren condiciones de acceso y permanencia apropiadas para participar regularmente en las actividades.

Por tal razón, se identifica como necesidad de interés general la disponibilidad de un espacio físico estable que permita desarrollar las actividades sociales, culturales, comunitarias e intergeneracionales promovidas por FUNAMAR, bajo condiciones adecuadas de organización, seguridad y aprovechamiento.

La entrega en comodato del inmueble propuesto es conveniente teniendo en cuenta que, el Salón No. 2, ubicado en el primer piso de la antigua sede de la Institución Educativa Renán Barco, en el barrio Las Ferias del Municipio de La Dorada, Caldas, constituye un espacio susceptible de ser destinado, previa verificación jurídica y administrativa correspondiente, al desarrollo de actividades de carácter social y comunitario.

La utilización del inmueble permitiría atender una necesidad actualmente identificada, al proporcionar un espacio físico determinado para la realización de talleres, encuentros, actividades de integración, manualidades, artesanías, transmisión de saberes y demás acciones dirigidas a la población vinculada al proceso.

La entrega del inmueble permitiría, además, aprovechar socialmente un bien de propiedad municipal, evitando que permanezca sin una destinación efectiva compatible con su naturaleza y contribuyendo a que su utilización se oriente hacia una finalidad de interés general.

La eventual entrega del inmueble en comodato no responde exclusivamente a una necesidad locativa de FUNAMAR. Su finalidad principal consiste en permitir el desarrollo de un proceso comunitario dirigido a fortalecer la participación social de los adultos mayores, promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre generaciones y generar espacios de integración y construcción colectiva.

Entre las actividades proyectadas se encuentran talleres de artesanías y manualidades, incluyendo crochet, bordado, elaboración de colchas de retazos y trabajos con materiales reciclables; talleres de habilidades para la vida y trabajo en equipo; actividades de identidad cultural; transmisión de saberes y conocimientos ancestrales; encuentros intergeneracionales y jornadas de integración y fortalecimiento comunitario.

Estas actividades permiten reconocer al adulto mayor como sujeto activo dentro de la sociedad y aprovechar sus conocimientos, experiencias y capacidades, al tiempo que generan espacios de interacción con niños y niñas y favorecen la transmisión de saberes entre generaciones.

En consecuencia, la finalidad perseguida se encuentra relacionada con el fortalecimiento del tejido social, la participación comunitaria, la inclusión social, la valoración de los adultos mayores y la promoción de espacios de encuentro cultural y comunitario.

Ahora bien, FUNAMAR ha establecido una programación ordinaria de dos (2) sesiones semanales, para un estimado de noventa y dos (92) sesiones anuales y cuatrocientas sesenta (460) sesiones durante los cinco (5) años proyectados para la vigencia de comodato.

Las actividades se desarrollarán principalmente los miércoles y sabados, en horario aproximado de 2:00 p. m. a 5:30 p. m., y los sábados, de 1:00 p. m. a 4:00 p. m., sin perjuicio de actividades adicionales que puedan programarse de acuerdo con las necesidades del proceso y las condiciones establecidas en el contrato.

La programación propuesta permite establecer una relación verificable entre el uso del inmueble y la finalidad social que sustenta su entrega, evitando que el bien sea utilizado de manera indeterminada o para actividades ajenas a la destinación autorizada.

Con el propósito de garantizar que el inmueble sea utilizado exclusivamente para la finalidad prevista, FUNAMAR deberá implementar mecanismos de seguimiento que permitan acreditar las actividades desarrolladas y la población beneficiaria.

Para tal efecto, podrán utilizarse cronogramas, listados de asistencia, fichas de talleres, actas, registros fotográficos, informes de actividades, memorias y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

La Fundación deberá presentar informes trimestrales sobre las actividades desarrolladas, población atendida, metas

alcanzadas, dificultades identificadas y acciones de mejora. Así mismo, al cierre de cada anualidad deberá efectuarse una evaluación de las actividades programadas frente a las efectivamente ejecutadas.

Al finalizar el término contractual, deberá presentarse un informe consolidado que permita verificar el cumplimiento de la finalidad del comodato, las actividades realizadas, la población beneficiada y las condiciones de utilización del inmueble.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de supervisión, seguimiento, inspección y control que correspondan a Municipio de La Dorada como propietario del inmueble y parte contratante.

Se propone establecer un término de cinco (5) años para el contrato de comodato, dentro del límite previsto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 para esta clase de negocios jurídicos.

El plazo se considera razonable teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades proyectadas, el número de beneficiarios, la programación establecida y la necesidad de desarrollar procesos de formación, integración, transmisión de saberes y fortalecimiento comunitario que requieren planificación y evaluación periódica.

Durante este período será posible ejecutar la programación prevista, consolidar los procesos comunitarios, evaluar los resultados obtenidos y realizar los ajustes que resulten necesarios, garantizando al mismo tiempo un aprovechamiento socia efectivo del inmueble.

La duración propuesta no implica que el Municipio renuncie a sus facultades de control sobre el bien. Por el contrario, el contrato deberá establecer expresamente las obligaciones del comodatario respecto de su conservación, mantenimiento, seguridad, vigilancia, destinación, prohibición de cesión o modificación no autorizada y restitución.

La escogencia de FUNAMAR como eventual comodataria se encuentra respaldada documentalmente mediante la acreditación de su existencia y representación legal, naturaleza jurídica, ausencia de ánimo de lucro, experiencia y capacidad para desarrollar las actividades propuestas.

La experiencia reportada por la Fundación en procesos de carácter social, comunitario y ambiental, incluidos aquellos desarrollados con entidades y organizaciones como la Gobernación de Caldas, Fundación Pintuco, Corpocaldas, la Mesa Ambiental de las Comunidades Afrodescendientes y el Programa Desarrollo para la Paz del Magdalena Centro, constituye un antecedente que podrá ser valorado para efectos de establecer su capacidad e idoneidad para cumplir la finalidad propuesta siempre que sea debidamente acreditado e incorporado al expediente contractual.

Con la celebración del contrato de comodato se espera:

- Disponer de un espacio físico estable para el desarrollo de las actividades sociales y comunitarias de FUNAMAR.
- Fortalecer la participación de los adultos mayores vinculados al proceso.
- Facilitar la participación de adultos mayores que presentan dificultades de movilidad o asistencia intermitente.
- Promover la transmisión de conocimientos, experiencias y saberes entre generaciones.
- Fortalecer las actividades intergeneracionales con participación de adultos mayores, niños y niñas.
- Desarrollar capacidades creativas y productivas mediante actividades de manualidades, artesanías y formación.
- Generar espacios de integración, participación y encuentro comunitario.
- Contribuir al reconocimiento del adulto mayor como sujeto activo y partícipe de la vida comunitaria.
- Promover el aprovechamiento social de un inmueble de propiedad municipal.
- Garantizar que el inmueble sea utilizado de manera adecuada, bajo una destinación específica y verificable.

En conclusión y de acuerdo con las circunstancias anteriormente expuestas, se encuentra identificada una necesidad de interés general relacionada con el fortalecimiento de procesos sociales, culturales y comunitarios dirigidos principalmente a la población adulta mayor y a la integración intergeneracional.

A su vez, existe un inmueble de propiedad del Municipio de La Dorada cuya disponibilidad permite evaluar jurídicamente su utilización para una finalidad compatible con el interés general, siempre que se verifique previamente su naturaleza, situación jurídica, condiciones físicas y disponibilidad para ser entregado en comodato.

En este contexto, la celebración de un contrato de comodato con FUNAMAR constituye un mecanismo jurídicamente susceptible de ser considerado para permitir el aprovechamiento social del inmueble, sin transferencia del derecho de dominio y bajo condiciones específicas de destinación, conservación, vigilancia, seguimiento y restitución.

La medida se encuentra orientada a armonizar la adecuada administración con el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, particularmente aquellos relacionados con la promoción del bienestar general, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y la protección del interés colectivo.

En consecuencia, la necesidad contractual se sustenta no únicamente en la disponibilidad física de un inmueble o en la necesidad locativa de una organización, sino en la existencia de una finalidad pública concreta, verificable y susceptible de seguimiento, consistente en poner temporalmente un bien fiscal municipal al servicio de un proceso comunitario que beneficia a una población determinada, fortalece la participación ciudadana, promueve la integración intergeneracional y contribuye al aprovechamiento socialmente útil del patrimonio público.

La ejecución del comodato deberá sujetarse estrictamente a la finalidad autorizada y a las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas que determine el Municipio, garantizando en todo momento la protección del patrimonio público y la prevalencia del interés general.

FICHA TÉCNICA DEL BIEN OBJETO DE COMODATO

Identificación del inmueble de mayor extensión

El bien objeto de comodato hace parte de un inmueble de mayor extensión de propiedad del Municipio de La Dorada, Caldas, correspondiente a la Institución Educativa Renán Barco, ubicada en el barrio Las Ferias del Municipio de La Dorada, Caldas.

El inmueble de mayor extensión se encuentra identificado con la siguiente información:

Matrícula inmobiliaria: 106-22788.

Ficha catastral: 17380010100000024000 5000000000.

Área total del terreno: 2.496,26 m².

Dentro de este inmueble se encuentra ubicado el espacio específico que será objeto del contrato de comodato.

Individualización del bien objeto de comodato

El bien objeto de comodato se encuentra individualizado de la siguiente manera:

Espacio: Salón n.° 2.

Ubicación dentro del inmueble: Primer piso de la antigua sede de la Institución Educativa Renán Barco.

Ubicación general: Barrio Las Ferias, Municipio de La Dorada, Caldas.

Área: 54,01 m².

Perímetro: 30,03 metros lineales.

Destino: Espacio destinado al desarrollo de actividades sociales, comunitarias, culturales, formativas e intergeneracionales, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de comodato.

Dimensiones del área objeto de comodato

De acuerdo con el levantamiento topográfico incorporado al plano, el Salón n.° 2 presenta las siguientes dimensiones:

Tramo	Longitud
P1 – P2	9,04 m
P2 – P3	5,97 m
P3 – P4	9,04 m
P4 – P1	5,98 m
Perímetro total	30,03 m
Área	54,01 m²

Linderos del área objeto de comodato

De acuerdo con el levantamiento topográfico, el área correspondiente al Salón n.° 2 presenta los siguientes linderos:

Punto	Este	Norte
P1	4814347.378	2163353.923
P2	4814325.085	2163358.647
P3	4814328.210	2163335.560
P4	4814320.508	2163348.828

Coordenadas del área objeto de comodato

El levantamiento topográfico identifica los vértices del Salón n.° 2 mediante los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
P1	4814347.378	2163353.923
P2	4814325.085	2163358.647
P3	4814328.210	2163335.560

P4	4814320.508	2163348.828

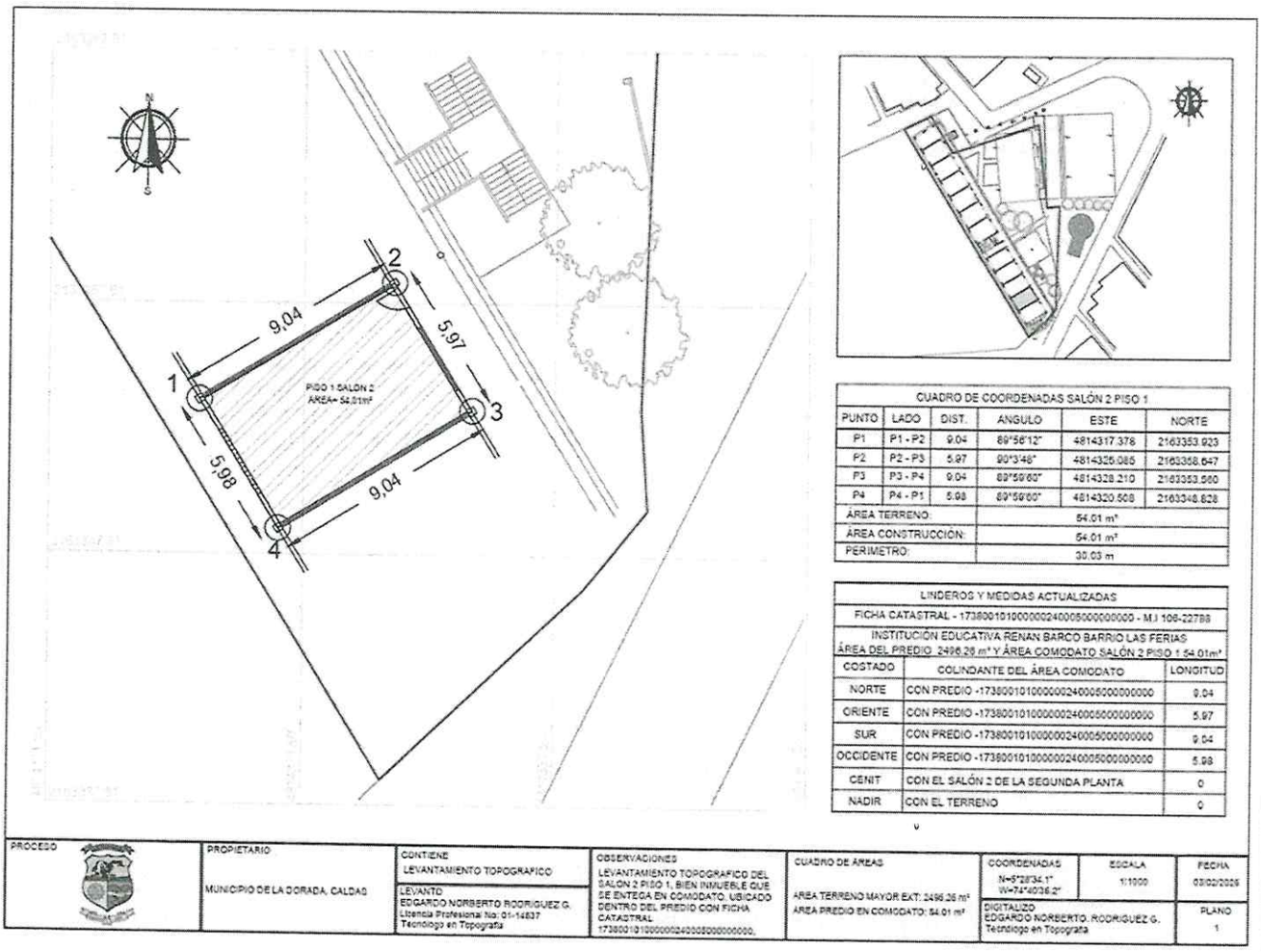
Identificación gráfica

El plano correspondiente deberá incorporarse al expediente contractual como soporte de la individualización física del bien. Para efectos de claridad, deberá resaltarse de manera visible y diferenciada el área correspondiente exclusivamente al Salón n.° 2, identificándola mediante un rótulo que indique:

ÁREA OBJETO DE COMODATO – SALÓN N.° 2 – PRIMER PISO – ÁREA: 54,01 m²

De esta manera, deberá diferenciarse claramente el área objeto del comodato respecto de las demás áreas, construcciones, predios, zonas verdes, linderos y elementos representados en el levantamiento topográfico.

En consecuencia, el bien objeto del contrato de comodato corresponde únicamente al Salón n.° 2, ubicado en el primer piso de la antigua sede de la Institución Educativa Renán Barco, barrio Las Ferias del Municipio de La Dorada, Caldas, con un área de 54,01 m² y un perímetro de 30,03 metros lineales, el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria n.° 106-22788 y ficha catastral n.° 17380010100000024000500000000.



CUADRO DE COORDENADAS SALÓN 2 PISO 1					
PUNTO	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.04	89°56'12"	4814317.378	2163353.923
P2	P2 - P3	5.97	90°3'48"	4814325.085	2163368.647
P3	P3 - P4	9.04	89°59'60"	4814328.210	2163353.560
P4	P4 - P1	5.98	89°59'60"	4814320.508	2163348.828
ÁREA TERRENO:			54.01 m²		
ÁREA CONSTRUCCIÓN:			54.01 m²		
PERIMETRO:			30.03 m		

LINDEROS Y MEDIDAS ACTUALIZADAS		
FICHA CATASTRAL - 17380010100000024000S000000000 - M.I 106-22788		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENAN BARCO BARRIO LAS FERIAS ÁREA DEL PREDIO: 2496.26 m² Y ÁREA COMODATO SALÓN 2 PISO 1 54.01m²		
COSTADO	COLINDANTE DEL ÁREA COMODATO	LONGITUD
NORTE	CON PREDIO -17380010100000024000S000000000	9.04
ORIENTE	CON PREDIO -17380010100000024000S000000000	5.97
SUR	CON PREDIO -17380010100000024000S000000000	9.04
OCCIDENTE	CON PREDIO -17380010100000024000S000000000	5.98
CENIT	CON EL SALÓN 2 DE LA SEGUNDA PLANTA	0
NADIR	CON EL TERRENO	0

PROCESO	PROPIETARIO	CONTIENE	OBSERVACIONES	CUADRO DE ÁREAS	COORDENADAS	ESCALA	FECHA
	MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LEVANTO EDGARDO NORBERTO RODRIGUEZ G. Licencia Profesional No: 01-14837 Tecnologo en Topografia	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL SALON 2 PISO 1, BIEN INMUEBLE QUE SE ENTEGA EN COMODATO, UBICADO DENTRO DEL PREDIO CON FICHA CATASTRAL 17380010100000024000S000000000.	AREA TERRENO MAYOR EXT: 2496.26 m² AREA PREDIO EN COMODATO: 54.01 m²	N=5°28'34.1" W=74°40'36.2"	1/1000	03/02/2026
					DIGITALIZO EDGARDO NORBERTO RODRIGUEZ G. Tecnologo en Topografia		PLANO 1

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
OBJETO	ENTREGAR EN PRÉSTAMO DE USO, A TÍTULO GRATUITO Y DE MANERA TEMPORAL, A LA FUNDACIÓN FUNAMAR, EL SALÓN N.° 2, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA ANTIGUA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO, EN EL BARRIO LAS FERIAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, EL CUAL HACE PARTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N.° 106-22788, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES, COMUNITARIAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y NIÑAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil, disposición conforme a la cual el comodato o préstamo de uso es un contrato en virtud del cual una de las partes entrega gratuitamente a la otra una especie mueble o raíz para que haga uso de ella y, posteriormente, la restituya. Se trata, por tanto, de un negocio jurídico de carácter gratuito, cuya finalidad esencial consiste en permitir el uso temporal de un bien sin que se produzca transferencia del derecho de dominio Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa, es decir, la entrega material del bien objeto del comodato. Las disposiciones relativas a este contrato se desarrollan entre los artículos 2200 y 2220 del Código Civil, modificado por la Ley 57 de 1887.

En virtud de la naturaleza jurídica del contrato de comodato y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y en razón a que se trata de un contrato decomodato se someterá para su celebración por el procedimiento de contratación directa, regulada en la Ley 1150 de 2007 y Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato, perteneciente a la tipología de comodato, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa. se sustancia el procedimiento contractual bajo las siguientes bases normativas:

1. Naturaleza del contrato según la Ley 80 de 1993: De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades públicas, ya sea previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. En este caso, el comodato constituye un acto jurídico que formaliza la entrega gratuita de un bien inmueble propiedad del Municipio de La Dorada a FUNDAMAR, asegurando que el bien sea destinado al cumplimiento de fines públicos y en beneficio de la comunidad, enmarcado dentro de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. Definición del comodato según la Ley 57 de 1887: El artículo 2200 de la Ley 57 de 1887 define el comodato o préstamo de uso como un contrato en el cual una de las partes entrega gratuitamente un bien mueble o inmueble a la otra, para que esta haga uso de él y lo restituya al finalizar el término acordado. En este sentido, el contrato de comodato que se suscribirá entre el Municipio de La Dorada y FUNDAMAR tiene como objeto regular el uso y restitución del bien inmueble, asegurando que su destinación se mantenga dentro de los fines y objetivos públicos establecidos por las partes.

3. Limitaciones y requisitos según la Ley 9 de 1989: En cumplimiento del artículo 38 de la Ley 9 de 1989, el comodato de bienes inmuebles por parte de entidades públicas solo puede otorgarse a otras entidades públicas u organizaciones que cumplan con los requisitos legales, por un término máximo de cinco (5) años, con posibilidad de renovación.

En el caso de los bienes inmuebles de propiedad pública, el contrato de comodato se rige además por un régimen especial consagrado en el **artículo 38 de la Ley 9 de 1989**, el cual establece que las entidades públicas **solo podrán otorgar inmuebles en comodato a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro**, es decir, aquellas que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en caso de liquidación. También se incluye en este grupo a las juntas de acción comunal, fondos de empleados y demás organizaciones que puedan asimilarse a estas. El comodato podrá celebrarse por un **término máximo de cinco (5) años, prorrogables**, siempre que se conserve el destino público del bien y el cumplimiento del objeto social del comodatario.

En el presente caso, FUNAMAR acredita su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro mediante el certificado de existencia y representación legal. Así mismo, de la revisión de sus estatutos vigentes se constató que no contempla el reparto de utilidades entre sus asociados o fundadores y que, en caso de liquidación, sus activos tendrán la destinación prevista en las disposiciones legales y estatutarias aplicables, sin adjudicación a estos. En consecuencia, se encuentran acreditadas las condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 para la entrega del SALÓN N.° 2, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA ANTIGUA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO en comodato.

La celebración del contrato se realizará mediante contratación directa, de conformidad con el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones aplicables a la contratación con las organizaciones y formas organizativas allí previstas. La procedencia de esta modalidad se encuentra sustentada en la naturaleza jurídica de FUNAMAR, su inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, acreditada mediante la Resolución No. RPU08132026 del 21 de agosto de 2026, así como en la relación del objeto contractual con las actividades sociales y comunitarias desarrolladas por la Fundación.

El contrato tendrá una duración de cinco (5) años, sin superar el término máximo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989. Este plazo se considera razonable en atención a la continuidad de las actividades sociales, comunitarias, culturales e intergeneracionales desarrolladas por FUNAMAR, la población beneficiaria, la programación proyectada y los mecanismos de seguimiento previstos durante la ejecución.

La eventual renovación no será automática y estará sujeta a una nueva evaluación de la necesidad, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada destinación del Salón No. 2 y la conveniencia para el Municipio de La Dorada.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	32	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...).	
LEY	80	1993	13	Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.	
LEY	80	1993	40	Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...).	
LEY	9	1989	38	Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.	
LEY	57	1887	2200	"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.1.	Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es de CERO PESOS ($0), toda vez que se trata de un contrato de comodato celebrado a título gratuito, cuyo objeto consiste en conceder el uso temporal de un inmueble sin que exista una contraprestación económica a cargo de la Fundación FUNAMAR a favor del Municipio de La Dorada, ni un pago a cargo del Municipio a favor de la Fundación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Recibir el bien inmueble a título de préstamo de uso y utilizarlo para el uso exclusivo del objeto del presente comodato.
2	Realizar las mejoras de el bien inmueble objeto del presente contrato, Salón n.° 2, ubicado en el primer piso de la antigua sede de la institución educativa Renán Barco las cuales deberán ser informadas expresamente a la Administración Municipal para su previa autorización, allegando los planos que contienen las mejoras a realizar, al momento de la restitución, el municipio las conservará sin contraprestación alguna para el comodatario.

3	El comodatario velará por el cuidado, el mantenimiento y la protección de el bien inmueble objeto de este contrato, evitando que sufra algún daño, perjuicio o deterioro que permita el detrimento del mismo. El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responderá hasta de la culpa levísima. Responderá, por lo tanto, por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza, o del uso legítimo del bien; y si tal deterioro es tal que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio del deterioro. Por otra parte, el comodatario no será responsable por caso fortuito, a menos que: a) Haya empleado el bien en uso indebido, o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiera producido de todas formas; b) el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; c) cuando, por peligro del bien prestado o el propio, haya preferido salvar el suyo; d) cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.
4	Informar al municipio cualquier perturbación o daño que afecte el desarrollo normal del contrato.
5	Utilizar únicamente el área especificada en el contrato de comodato (Salón n.° 2, ubicado en el primer piso de la antigua sede de la institución educativa Renán Barco).
6	Responder por los daños que se causen a terceros por el uso y operación de el bien inmueble que se entregara en comodato. En consecuencia, mantendrá indemne al municipio, por los eventuales daños que se lleguen a ocasionar durante la ejecución del contrato y con ocasión de la administración, cuidado u operación del inmueble entregado en préstamo de uso.
7	Hacerse cargo por su cuenta y riesgo de la vigilancia, la seguridad y la custodia del bien entregado en comodato (Salón n.° 2, ubicado en el primer piso de la antigua sede de la institución educativa Renán Barco) Evitando que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros.
8	Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de el bien inmueble objeto del contrato de comodato sin dilaciones injustificadas.
9	Suministrar cada seis (06) meses informes y uno al finalizar el contrato sobre el estado de el bien inmueble objeto de comodato.
10	El comodatario deberá restituir el bien inmueble objeto de comodato cuando la entidad requiera las instalaciones para una actividad propia de sus funciones.
11	Conservar el bien inmueble entregado en comodato en buen estado y restituirlo una vez vencido el plazo del contrato, en el estado que le fue inicialmente entregado, de conformidad con el inventario del bien y estado real del mismo, documentos que hacen parte del presente contrato, y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
12	Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer, prohibición de prestarlo, compartirlo o permitir su utilización por terceros sin autorización previa y escrita del Municipio, a cualquier título de el bien inmueble objeto del contrato.
13	Restituir anticipadamente el espacio, cuando así sea requerido, mediante comunicación escrita al CONTRATISTA con una antelación mínima de 30 días, quien deberá efectuar la entrega dentro de los 15 días siguientes. La restitución deberá realizarse en las condiciones en que fue recibido el espacio, salvo el deterioro derivado de su uso normal, tomando como referencia el inventario, el acta de entrega y el registro fotográfico inicial.
14	Restituir los bienes inmuebles y sus instalaciones conforme a lo entregado, una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega de los mismos y a paz y salvo por concepto de servicios públicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, para lo cual EL COMODATARIO renuncia a cualquier requerimiento prejudicial o judicial tendiente a la restitución de las áreas entregadas en comodato.
15	Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo del comodato será de cinco (5) años contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	por un valor de $ 0,00	
FORMA DE PAGO	El presente contrato de comodato se celebra a título gratuito, de conformidad con su naturaleza jurídica de préstamo de uso y con lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil, según el cual el comodato es el contrato mediante el cual una de las partes entrega gratuitamente a la otra una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, con la obligación de restituirla después de terminar su uso. En consecuencia, no se establece forma de pago ni contraprestación económica alguna, toda vez que la entrega del inmueble objeto del contrato no genera para el Municipio de La Dorada obligación de efectuar desembolsos, pagos periódicos, anticipos, honorarios o reconocimientos económicos a favor de la Fundación FUNAMAR. La Fundación FUNAMAR recibirá el uso temporal y gratuito del espacio objeto del comodato, con sujeción a las obligaciones de destinación, conservación, mantenimiento, custodia y restitución que se establezcan en el contrato.	
SUPERVISIÓN	INTERNA	
SUPERVISOR	NILTON ERIC CUELLAR OTAVO	

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	**FRECUENCIA**	**CONSECUENCIA**	**ASIGNACIÓN**	**CUANTÍA ASEGURADA**	**VIGENCIA**

AMPARO	**FRECUENCIA**	**CONSECUENCIA**	**ASIGNACIÓN**	**CUANTÍA ASEGURADA**	**VIGENCIA**
ARTÍCULO 77. DECRETO 1510 DE 2013. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

NILTON ERIC CUELLAR OTAVO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

REPUBICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE LA DORADA - CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: ENTREGAR EN PRÉSTAMO DE USO, A TÍTULO GRATUITO Y DE MANERA TEMPORAL, A LA FUNDACIÓN FUNAMAR, EL SALÓN N.° 2, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA ANTIGUA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RENÁN BARCO, EN EL BARRIO LAS FERIAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, EL CUAL HACE PARTE DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N.° 106-22788, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES, COMUNITARIAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y NIÑAS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución	Responsable por implementa	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Pérdida o daños en la información que requiera el comodante para el desarrollo del contrato de comodato. Durante el plazo de ejecución del contrato de comodato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información que utiliza el comodatario por acciones doloso o culposo de terceros.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato de comodato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	4	3	7	Alto	comodatario	Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato de comodato.. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	SI	comodatario	Desde el inicio de la ejecución de contrato de comodato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato de comodato.	Seguimiento del contrato de comodato	Constante
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el comodatario. Debido al uso de información errada, desactualizada o por omisión atribuible al comodatario. Insuficiencia en métodos o procedimientos para ejecución de las actividades del contrato de comodato. Errores u omisiones del comodatario de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.	Errores en la toma de decisiones por parte de la Alcaldía, basada en la información suministrada por el comodatario. Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato de comodato.	4	3	7	Alto	comodatario	Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan de trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato de comodato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contemplar como ítem crítico de control la revisión metodológica de los procesos y procedimientos del área de contratación. Requerir garantía de cumplimiento. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	SI	comodatario	Desde el inicio de la ejecución de contrato de comodato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato de comodato.	Seguimiento del contrato de comodato	Constante
4	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Dificultades del comodatario para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato de comodato. En el plazo de ejecución del contrato de comodato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común.	Reprogramaciones de las actividades del contrato de comodato, incremento en costos.	2	4	6	Alto	comodatario	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	Bajo	SI	comodatario	Desde el inicio de la ejecución de contrato de comodato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato de comodato.	Seguimiento del contrato de comodato	Constante
5	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Dificultades del comodatario para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato de comodato. En el plazo de ejecución del contrato de comodato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones de las actividades del contrato de comodato, incremento en costos.	2	4	6	Alto	comodatario	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	Bajo	SI	comodatario	Desde el inicio de la ejecución de contrato de comodato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato de comodato.	Seguimiento del contrato de comodato	Constante
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del contrato de comodato, en especial, los que son a cargo del comodatario.	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato de comodato y la consecuente afectación en el logro de los objetivos institucionales y en la satisfacción de la necesidad propuesta.	3	2	5	Medio	comodatario	El supervisor del contrato de comodato, debe garantizar que el comodatario cargue y cumpla con la entrega de toda la documentación necesaria paara la celebración e inicio de ejecución del contrato de comodato.	1	3	4	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución de contrato de comodato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato de comodato.	Seguimiento del contrato de comodato	Constante
8	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Impresiciones o falta de actualización en los estudios previos y sus anexos, frente a las condiciones y términos contractuales.	Afectación en la ejecución del contrato de comodato, pudiéndose generar modificaciones o imposibilidad de elaborar informes de ejecución congruentes con las obligaciones pactadas y las que se desarrollan o, inconsistencias frente a los requisitos acreditados.	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificar desde la estructuración de los Estudios Previos que se actualicen adecuadamente las metas de las cuales se deriva la necesidad de la contratación, así como la determinación de manera clara las condiciones y obligaciones que específicamente se deben ejecutar, así como el valor estimado conforme al perfil y plazo aprobados.	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde la identificación de la Necesidad	Antes del inicio del contrato de comodato	Seguimiento del contrato de comodato	Constante

9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, la imagen institucional de la entidad. Puede generar castigo presupuestal.	4	1	5	Medio	comodatario	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato de comodato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato de comodato debe requerir al comodatario e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato de comodato; según el objeto convenido, podría fijar cronogramas de entrega de productos; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente y luego del mismo, establecer si hay lugar a la declaratoria de incumplimiento y a la consecuente aplicación del Régimen Sancionatorio, conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento (Si aplica).	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución de contrato de comodato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato de comodato.	Seguimiento del contrato de comodato	Constante
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar la ejecución presupuestal del contrato de comodato.	Genera una carga económica adicional a las previstas, que puede afectar a las partes del contrato de comodato.	4	4	8	Extremo	Entidad Estatal	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución de contrato de comodato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato de comodato.	Seguimiento del contrato de comodato	Constante
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inicio del contrato de comodato con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	Incumplimiento de los términos contractuales.	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Supervisión del proceso de contratación exhaustivo.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde la identificación de la Necesidad	Antes del inicio del contrato de comodato	Seguimiento del contrato de comodato	Constante
12	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada estructuración de las actividades en el desarrollo del contrato de comodato.	Ejecución de actividades que no cumple con los propósitos de planificación de la entidad contratante.	4	3	7	Alto	Entidad Estatal	Adecuada identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad.	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Desde el inicio de la ejecución de contrato de comodato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato de comodato.	Seguimiento del contrato de comodato	Constante

NOTA: Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

DIRECTOR DIVISION ADMINISTRATIVA DE BIENES

Apoyó: Yuri Estefania Diaz Villada – Abogada Contratista